

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.509

Lunes 27 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2843374

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN TÚNEL CHACABUCO DE RUTA 57 EN FORMA QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 4.054 exenta.- Santiago, 10 de julio de 2026.

Vistos:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que define redes viales básicas que señala; la resolución exenta N° 347, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece red vial básica; Ord. N° 8790, de 2 de julio de 2026, del Inspector Fiscal de Explotación Concesión Camino Santiago-Colina-Los Andes, de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas; esquemas de desvíos, lado sur y norte; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Ord. N° 8790, de 2026, citado en vistos, e ingresado a oficina de partes bajo el N° E114219/2026 con fecha 6 de julio de 2026, se solicita disponer la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos por el Túnel Chacabuco de la Ruta 57, kilómetro 49,1, correspondiente al Camino Santiago-Colina-Los Andes, el viernes 7 de agosto de 2026, desde las 00:01 hasta las 03:00 horas. Lo anterior, en atención a que representantes del Ministerio de Obras Públicas, que conformarán la comisión de recepción en el proceso de relicitación que indica, realizarán una inspección técnica al interior del referido túnel.

2.- Que, esta Secretaría Regional no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado, toda vez que según se precisa en el citado Ord. N° 8790, ya se han planificado los desvíos de tránsito asociados, como también las acciones de difusión, por diferentes medios, de la prohibición de circulación solicitada.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 113, del DFL N° 1, de 2007, citado en los vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en el tramo de vía afectada.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos por el Túnel Chacabuco de la Ruta 57, desde el kilómetro 49,1 hasta el límite regional, el viernes 7 de agosto de 2026, desde las 00:01 hasta las 03:00 horas.

CVE 2843374

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.- Podrán circular excepcionalmente dentro del túnel, en el tramo aludido, los vehículos dispuestos por la sociedad concesionaria Autopista Los Libertadores.

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos.

4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Gonzalo Rodrigo Cuevas Bown, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

